

- En ese orden de ideas, solicita de manera reiterada y con el carácter de urgente, se precise ¿qué órgano jurisdiccional es el competente para conocer los procesos de no violencia familiar en etapa de ejecución que venía conociendo el ahora 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar?; y así garantizar la continuidad de su tramitación evitando con ello el perjuicio que pueda ocasionarse a las partes.

**Tercero.** Que, al respecto, por Oficio N° 00053-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a este órgano de gobierno el Informe N° 00042-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, informando lo siguiente en cuanto al referido tema:

- Mediante los incisos a), b), c) y d) del artículo decimotercero de la resolución administrativa correspondiente al Acuerdo N° 1007-2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 3 de agosto de 2022, se dispuso convertir, a partir del 1 de setiembre de 2022, el 1° Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Tumbes en 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la referida provincia, ampliándose a partir de dicha fecha la competencia funcional del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes para el trámite con turno cerrado de expedientes de la especialidad de familia, con excepción de los de la Ley N° 30364; disponiéndose el cierre de turno del 2° Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Tumbes para el ingreso de expedientes tramitados con la Ley N° 30364 y que el 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Tumbes remita la carga pendiente que tenga de aquellos expedientes, que no son tramitados con la Ley N° 30364 hacia el Juzgado Civil Transitorio de Tumbes.

- Al respecto, mediante Oficio N° 106-2022-P-CSJTU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes ha elevado en consulta a la presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, si el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes debe recibir y atender los procesos que no son tramitados con la Ley N° 30364 que se encuentran en etapa de ejecución en el 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la referida provincia.

- En tal sentido, a fin de no desnaturalizar la función de descarga procesal de expedientes en etapa de trámite que tiene el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tumbes, se recomienda que los expedientes en etapa de ejecución que no corresponden a la Ley N° 30364 del 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la referida provincia, sean remitidos al 2° Juzgado de Familia Permanente de esta provincia.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la presidencia de este órgano de gobierno, con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que los expedientes en etapa de ejecución distintos a los procesos con la Ley N° 30364 del 1° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tumbes, sean remitidos al 2° Juzgado de Familia Permanente de la referida provincia.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, consejero responsable del Programa Presupuestal N°

0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Tumbes; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR EUGENIO SAN MARTIN CASTRO  
Presidente (e)

2106725-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan magistrados y conforman el Segundo Juzgado de Familia y la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000335-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 16 de setiembre del 2022

VISTOS:

El escrito presentado por la magistrada Patricia Janet Beltrán Pacheco de fecha 1 de agosto del 2022 y el correo electrónico remitido por la magistrada Silvia Gástulo Chávez de fecha 1 de setiembre pasado; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de vistos, la magistrada Patricia Janet Beltrán Pacheco, Jueza Superior Titular y Presidenta de la Segunda Sala de Familia, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 19 de setiembre al 6 de octubre de 2022; de otro lado, a través del correo de vistos, la magistrada Silvia Gástulo Chávez, Jueza Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 19 al 23 de setiembre de este año.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades judiciales resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la magistrada CARMEN ALICIA SÁNCHEZ TAPIA, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Familia, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala de Familia, a partir del 19 de setiembre del presente año y mientras dure las vacaciones de la magistrada Beltrán Pacheco; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala de Familia:**

Sr. Jorge Antonio Plasencia Cruz	(T) Presidente
Sra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate	(T)
Sra. Carmen Alicia Sánchez Tapia	(P)



**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al magistrado ÁNGEL TOMAS RAMOS RIVERA, Juez Titular del Décimo Primer Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Laboral, a partir del 19 de septiembre del presente año y mientras dure las vacaciones de la magistrada Gástulo Chávez; quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Laboral:**

Sr. Ciro Lusman Fuentes Lobato (T) Presidente  
 Sr. Máximo Saul Barboza Ludeña (P)  
 Sr. Ángel Tomas Ramos Rivera (P)

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS  
 Presidente  
 Corte Superior de Justicia de Lima

2106647-1

**Reconforman la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y designan secretario técnico**

**Corte Superior Nacional de  
 Justicia Penal Especializada**

**Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 000456-2022-P-CSNJPE-PJ**

Lima, 13 de septiembre del 2022

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante Resolución Administrativa N.° 000053-2022-P-CSNJPE-PJ de fecha 21 de enero de 2022 esta Presidencia conformó la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, la misma que ha sido reconformada a través de la Resolución Administrativa N.° 000371-2022-P-CSNJPE-PJ de fecha 02 de agosto de 2022.

II. Por Resolución Administrativa N.° 000422-2022-P-CSNJPE-PJ del 01 de septiembre de 2022, se acepta la renuncia formulada por la servidora judicial Evelyn Caroline Leandro Asencio al cargo de Asistente Administrativo en la Secretaría General de la CSN, considerando que su último día de labores sería el 31 de agosto de 2022.

**FUNDAMENTOS:**

1. En marco del artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>, que prevé la reunión de magistrados para la realización de Plenos Jurisdiccionales y de la Resolución Administrativa N.° 000258-2020-CE-PJ, mediante la cual se aprueba la "Nueva Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales Superiores"; y, con el propósito de dar continuidad a la política institucional de uniformizar la jurisprudencia nacional, se conformó la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la CSN, mediante Resolución Administrativa N.° 000053-2022-P-CSNJPE-PJ, la misma que ha sido reconformada a través de la Resolución Administrativa N.° 000371-2022-P-CSNJPE-PJ.

2. De la revisión de los antecedentes, se advierte que la servidora judicial Evelyn Caroline Leandro Asencio ha

sido designada como secretaria técnica de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la CSN; sin embargo, estando a que ha renunciado a la institución, corresponde a esta Presidencia dar por concluida su designación en dicho cargo; y, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las labores de la citada comisión, resulta necesario designar al servidor judicial Cleyder Gonzalo Ludeña Bernal, para que, en adición a sus funciones se desempeñe como secretario técnico de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la CSN.

3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** CONCLUIR la designación de la servidora judicial Evelyn Caroline Leandro Asencio como secretaria técnica de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, hasta el 31 de agosto de 2022.

**Segundo.-** DESIGNAR al servidor judicial Cleyder Gonzalo Ludeña Bernal como secretario técnico de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha.

**Tercero.-** RECONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a partir de la fecha, para el presente año judicial 2022, ratificando y/o designando a los integrantes, conforme a continuación se detalla:

CARGO	INTEGRANTES
Presidente	Iván Alberto Quispe Aucca <i>Juez Superior</i>
Integrante	Andrés Arturo Churampi Garibaldi <i>Juez Superior</i>
Integrante	Javier Santiago Sologuren Anchante <i>Juez Superior</i>
Integrante	Richard Llacsahuanga Chávez <i>Juez Superior</i>
Integrante	Guillermo Martín Huamán Vargas <i>Juez Especializado</i>
Integrante	Nayko Techy Coronado Salazar <i>Jueza Especializada</i>
Integrante	Ricardo Arturo Manrique Laura <i>Juez Especializado</i>
Secretario Técnico	Cleyder Gonzalo Ludeña Bernal <i>Servidor judicial</i>

**Cuarto.-** PRECISAR que la labor que van a desempeñar cada uno de los integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, será en adición a sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas.

**Quinto.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Subgerencia de Capacitación, Centro de Investigaciones Judiciales, Comisión de Capacitación de la Corte Superior Nacional, magistrados de todas las instancias, Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de los servidores judiciales mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.